20/10/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El “derecho al olvido digital” no conlleva la retirada de contenido de las hemerotecas

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, constituida en Pleno, ha dictado sentencia en un asunto sobre el llamado “derecho al olvido digital”.

Dos personas que en los años ochenta estuvieron implicadas en el tráfico y consumo de drogas, y que tras cumplir condena por estos hechos habían rehecho su vida personal, familiar y profesional, vieron cómo la noticia que en aquellas fechas se publicó sobre su detención, ingreso en prisión y padecimiento del síndrome de abstinencia, aparecía en los primeros lugares de las consultas que en los motores de búsqueda de Internet se hacían utilizando como palabras clave sus nombres y apellidos, tras la digitalización de la hemeroteca en que se encontraba la noticia. La empresa editora del diario y responsable de la hemeroteca no atendió la petición de estas personas de adoptar las medidas necesarias para evitar la difusión actual y permanente de la información publicada cuando sucedieron los hechos y, en consecuencia, estas personas interpusieron dema

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF